



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA, POR LA QUE SE LEVANTA PARCIALMENTE LA PARADA TÉCNICA DE CONTROL PARA LOS BUQUES CENSADOS EN OTRAS MODALIDADES DIFERENTES DEL ARRASTRE Y CERCO CON PUERTO BASE EN LAS PROVINCIAS DE LUGO, A CORUÑA Y PONTEVEDRA, EN RELACIÓN CON LA PESQUERIA DE LA CABALLA PARA EL AÑO 2014.

La Resolución del Secretario General de Pesca, por la que se establece la apertura de la pesquería de la caballa, para los buques censados en la modalidad de otras artes distintas del arrastre y del cerco del cantábrico y noroeste, conforme a la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional cantábrico noroeste, establecía una cuota provincial de caballa para estos buques.

La Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera, por la que se comunican determinadas medidas de control e inspección para la pesquería de la caballa por parte de los buques censados en otras modalidades diferentes de arrastre y cerco en el caladero cantábrico y noroeste para el año 2014, de 21 de marzo de 2014, establecía en su punto 1 la apertura provisional de la pesquería de la caballa para dichas flotas a las 0.00 horas de del 21 de marzo de 2014.

El pasado viernes 11 de abril de 2014, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera, se estableció una parada técnica de control para los buques censados en otras modalidades distintas al arrastre y cerco que tengan su puerto base en las provincias de Lugo, A Coruña y Pontevedra, al objeto de evaluar el consumo de cuota.

Tras la evaluación y el análisis de toda la información disponible en poder de la Secretaría General de Pesca, procede establecer el cierre provisional de la pesquería dirigida a la caballa para los buques mencionados. Asimismo, y a petición de la Federación Gallega de Cofradías, procede levantar parcialmente dicha parada técnica de control para los buques mencionados, con efectos desde las 0:00 horas del lunes 21 de abril de 2014, momento desde el que los buques podrán ejercer la pesquería de modo accidental, con un tope máximo de 300 kg



por buque y semana. Sin perjuicio de que el seguimiento continuo del consumo, con los datos disponibles en la Secretaría General de Pesca, haga necesario que se pudiera establecer de nuevo una parada técnica de control, el periodo actual finalizará provisionalmente a las 0:00 horas del jueves 15 de mayo de 2014.

Madrid a 15 de abril de 2014

El Director General de Ordenación Pesquera

P.A. El Subdirector General de Control e Inspección



Fdo.: José Luis González Sánchez